

JU 281 SEC 860



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO**

TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-53252
ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL 13/10/1998 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA, ADJUDICACION EN REMATE
FICHA PREDIAL: 68001010701580008000
DIRECCIÓN: CALLE 21 NO. 8-56 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
PROPIETARIO: MIRIAM PICON DE GONZALEZ
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los Quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Fiscal 48 seccional, Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **GLORIA CORREA MARTINEZ**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZRAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: JIMMY ROBERTO DUQUE PEREZ y DIEGO ALBERTO CASTILLO TACHA CTI, PONAL-DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CALLE 21 NO. 8-56: LOTE DE TERRENO JUNTO CON UNA MEDIAGUA, con una extensión de OCHO CON CINCUENTA METROS (8.50 METROS) DE FRENTE, POR DIECISIETE CON OCHENTA METROS 17.80 METROS DE FONDO, BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los días **13, 14, 15, 19 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la Sección Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la Señora ELSA PIEDAD DURAN GUZMAN identificado con la C.C. 52.101.304 de BOGOTÁ quien manifiesta SER LA ARRENDATARIA DEL INMUEBLE, Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-53252** **ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL 13/10/1998** **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68001010701580008000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento** que se llevó a cabo el día **07 de septiembre 2015**



ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CALLE 21 NO. 8-56:** DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. Cedula catastral No. 6800101070158 0008000, Lote de terreno junto con una mediagua, con una extensión de OCHO CON CINCUENTA METROS (8.50 METROS) DE FRENTE, POR DIECISIETE CON OCHENTA METROS 17.80 METROS DE FONDO LINDEROS: POR EL NORTE: FRENTE, CON LA CALLE 21;POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE MARIA ANTONIA NIÑO POR EL SUR: CON MARIA NAVAS DE GARCIA POR EL OCCIDENTE CON DE ALVARO GARCIA, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA PÚBLICA : AUTO DEL 13/10/1998 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Descripción y Anexidades

Se ingresa al local por portón metálico que costa de ocho hojas de hierro de piso a techo. al interior del local se observa construcción en madera y soporte metálico construido a ladrillo a la vista sin estucar ni pintar, piso en tierra, techo con teja de zinc con vigas en hierro, el primer piso se observa en la parte posterior una cocineta con un mesón en acero inoxidable y una división en cerámica aledaño un sanitario con ducha en ladrillo pañetado y puerta en madera. Contiguo un lavadero en piedra granito al lado izquierdo de la cocina una habitación con un baño enchapado (baldosa) y sanitario, cubierto en cielo raso en Icopor, puerta en aluminio con láminas en acrílico transparente. La puerta de acceso igualmente en aluminio y acrílico, se observa una escalera metálica con tablonces de madera en sus escalones que conduce a un segundo nivel observando techo en madera MDF de un calibre 2.3 sobre vigas metálicas. Al costado izquierdo se encuentra una habitación en obra gris con tejas en zinc y piso en madera MDF. En seguida un hall en techo de zinc una canaleta en aluminio y a su mano derecha de esta dos habitaciones en obra gris techo en zinc y pisos en madera MDF. Se deja constancia que la señora ELSA, aclara que lo relacionado con las mejoras de lo que se ha denominado segundo nivel fueron efectuadas por ella, exhibiendo fotografías de como recibió el mismo.

SERVICIOS:

EL LOCAL CUENTA CON AGUA Y LUZY UNA LINEA TELEFONICA INSCRITA A CLARO OBTENIDA POR LA SEÑORA ELSA BAJO EL NUMERO 6954178

ESTADO DEL BIEN:

MAL ESTADO



USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

EN EL LOCAL FUNCIONA UN TALLER EL CUAL CUENTA CON UNA RAZON SOCIAL QUE TIENE LA SIGLA EYM (EUIPOS DE CONSTRUCCION) Y EN LA PARTE POSTERIOR ES UTILIZADO COMO VIVIENDA FAMILIAR

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deja a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112. ED.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-53252** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 (Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe en la Sección Bienes y demás normas concordantes), se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.484.929 y Tarjeta Profesional. 199531 a quien se le concede el uso de la palabra lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por parte de la señora ELSA PIEDAD DURAN GUZMAN quien ocupan el inmueble con sus dos hijos, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que, los ocupantes manifestaron dentro de la diligencia que los mismos tienen contrato de arrendamiento (ESCRITO) del cual aporta copia dentro de la diligencia por un canon mensual de 300.000 mil pesos., aclarando que el documento que exhibe aparece firmado por el señor MARLON AUGUSTO REY CARREÑO Identificado con cedula de ciudadanía No. 13.742.755 del cual manifiesta ser esposa y de quien en la actualidad se encuentra separada, apareciendo la señora ELSA como codeudora pero sin firmar en el documento, Teniendo en cuenta lo anterior el fondo de reparación de víctimas no podrá ejercer la administración hasta tanto la sociedad de activos especiales –SAE- expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que lo complementan.



CONTINÚA LA FISCALIA. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**

El cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y quienes

A tienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

QUIEN EN PRIMER LUGAR MANIFIESTA "NO ME FUERON VULNERADOS MIS DERECHOS Y NO HUBO MALTRATO. SOLICITO ME TENGAN EN CUENTA POR EL TIEMPO QUE LLEVO AQUÍ SIENDO MI DESEO QUE ME PERMITAN CONTINUAR POR LO QUE MI NEGOCIO YA ES RECONOCIDO Y POR ALGUNAS MEJORAS QUE LE HICE AL LOCAL. IGUALMENTE DESEO QUE ME LO DEJEN EN ARRIENDO PORQUE ASÍ PUEDO COLABORAR A OTRAS PERSONAS GENERANDO EMPLEO."

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () Ingeniero Forestal Sí () No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública.



No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

GLORIA CORREA MARTINEZ
FISCAL 48 Especializada *Seccional.*
Adscrita a la Dirección de Análisis y Contextos

52100304



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: *Elsa Piedad Durán* *González*
Dirección: *Calle 21 #8-56.*
Celular: *3168 721372.*

Don N° del P.B. Bueno

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

Funcionario de Policía Judicial - Apoyo operativo DIJIN

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

N/A

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Topógrafo